

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, para adecuarla a la creación de la Región de Ñuble.

BOLETIN N° 14.020-06

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Conforme al artículo 127 del Reglamento del Senado, esta iniciativa se discutió en general y en particular a la vez por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y debe ser conocida por la Comisión de Hacienda en lo que atañe a las normas de su competencia.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1° y 2°, permanentes, y respecto del artículo transitorio, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, como reglamentariamente corresponde.

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda **no** introdujo enmiendas respecto del texto despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su informe.

- - -

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley concurrieron, además de sus miembros:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Subsecretario, señor Máximo Pavez.

Del Servicio Electoral, el Jefe de la División de Desarrollo de Personas, señor José Abelardo Henríquez, y la Jefe División Administración y Finanzas, señora Yanina González.

El asesor de la Honorable Senadora Rincón, señor Maximiliano Boada.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Modificar la ley N°18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, para crear la Dirección Regional del Servicio Electoral en la Región de Ñuble.

Además, contempla un aumento de retribución por el acto electoral del 10 y 11 de abril a las personas que realizan funciones complementarias y de ayuda al proceso (personal de enlace y ayudantes técnicos) equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente.

- - -

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, el **Subsecretario General de la Presidencia, señor Máximo Pavez**, explicó que se trata de una iniciativa sencilla que enmienda una omisión al momento de crear la Región de Ñuble, agregando dos cargos en la planta del Servicio Electoral.

Añadió que actualmente las funciones de la Región del Ñuble se desempeñan dependiendo jerárquicamente de la Región del Biobío.

Acotó que el incremento financiero es por la asignación de Alta Dirección Pública (ADP), porque el resto se encuentra provisionado en la ley de presupuestos vigente.

Adicionalmente informó que en el trámite anterior se agregó un aumento de retribución por el acto electoral del 10 y 11 de abril a las personas de ayuda a los procesos electorarios, quienes reciben el material electoral y ayudan a digitar los resultados, además de los ayudantes técnicos del Servicio Electoral, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente.

El **Jefe de la División Desarrollo de Personas del Servicio Electoral, señor José Henríquez**, expresó que lo referido a bonificación regularizará la situación de casi 25.000 personas que participan en distintas labores del acto electoral que se avecina. El incremento es proporcionalmente idéntico al que ya se asignó a los vocales de mesa y delegados electorales.

El **Honorable Senador señor García** consultó cuál es el número definitivo de funcionarios que conformarán la Dirección Regional de Ñuble.

El **señor Pavez** respondió que se desempeñan unos ocho funcionarios a los que se agregarían los nuevos cargos.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó que la urgencia viene dada por los bonos, porque los cargos, al ser por ADP, no estarán nombrados antes de la elección.

- - -

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1°

Introduce las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. Crea un cargo de Director Regional, grado 6°, en la planta de “Directivos afectos al Título VI de la ley N° 19.882”.
2. Crea un cargo de Directivo, grado 9°, en la planta de “Directivos de Carrera”.

El artículo 1° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma y García.

Artículo 2°

Reemplaza el párrafo segundo de la glosa 09 (*Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021.*) en el Programa 01 Servicio Electoral, de la respectiva Partida 28, de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, por el siguiente:

“Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021, salvo en las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente.”.

El artículo 2° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma y García.

Disposición transitoria

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

Fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma y García.

- - - - -

FINANCIAMIENTO

- El **informe financiero N° 7** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 13 de enero de 2021, señala lo siguiente:

"I. Antecedentes

El presente proyecto de ley introduce modificaciones a la ley orgánica constitucional que fija la planta del Servicio Electoral, debido a la creación de la Región de Ñuble, en el siguiente sentido:

1. Se crea un cargo de Director Regional, grado 6°, en la planta de Directivos afectos al Título VI de la Ley N°19.882.

2. Se crea un cargo de Directivo, grado 9°, en la planta de Directivos de Carrera.

Por último, se incorpora una norma de imputación del gasto.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación del presente proyecto de ley contempla el pago de las remuneraciones de los cargos antes mencionados, los que fueron provisionados en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al 2021.

Sin embargo, existe un mayor gasto fiscal por M\$ 3.966 producto de la asignación por Alta Dirección Pública.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°498-368 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N°18.583 orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N°6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debido a la creación de la Región de Ñuble.

- Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al 2021.”.

- Posteriormente, se presentó **informe financiero complementario N° 37** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 23 de marzo de 2021, que señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

Mediante la Ley N°21.317, se amplió a 2 días las próximas elecciones municipales, de gobernadores y constituyentes, incrementando los bonos correspondientes a vocales de mesas y al delegado de la junta electoral. Sin embargo, no se consideró un aumento de los bonos correspondientes a las personas que realizan funciones complementarias y de ayuda al proceso mismo (personal de enlace y ayudantes técnicos).

Por lo anterior, la presente indicación contempla un bono, producto las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente, por concepto de pago a dicho personal de apoyo.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta indicación implica un aumento del 20% de los montos de los bonos de apoyo al personal.

Lo anterior se traduce en un **mayor gasto fiscal de \$383.199 miles**, de acuerdo al siguiente detalle.

**Cuadro 1:
Mayor gasto fiscal implementación indicación (M\$ 2021)**

Direcciones Regionales	Personal de enlace	Ayudantes técnicos	Ayudantes facilitadores	Total
Región de Arica y Parinacota	1.345	1.446	3.658	6.449
Región de Tarapacá	1.581	1.873	4.602	8.056
Región de Antofagasta	1.912	2.272	6.785	10.968
Región de Atacama	1.227	1.475	3.525	6.227
Región de Coquimbo	2.808	3.393	8.658	14.859
Región de Valparaíso	7.599	9.175	23.276	40.049
Región Metropolitana de Santiago	23.104	28.807	85.417	137.328
Región del Lib. Gral. B. O'Higgins	3.823	4.484	11.992	20.299
Región del Maule	4.012	4.691	13.364	22.066
Región de Ñuble	2.124	2.449	6.903	11.476
Región del Bio Bio	6.655	7.788	21.697	36.140
Región de La Araucanía	5.050	5.915	15.502	26.467
Región de Los Ríos	2.289	2.345	6.697	11.331
Región de Los Lagos	4.531	4.838	12.759	22.128
Región de Aysén	873	782	2.227	3.882
Región de Magallanes y A. Chilena	1.062	1.195	3.216	5.472
Total	69.998	82.925	230.277	383.199

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 023-369 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.583 orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, para adecuarla a la creación de la Región de Ñuble (Boletín N°12.020-06).

- Oficio N°0948. Servicio Electoral. Santiago, 16 de marzo de 2021.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. Créase un cargo de Director Regional, grado 6°, en la planta de “Directivos afectos al Título VI de la ley N° 19.882”.

2. Créase un cargo de Directivo, grado 9°, en la planta de “Directivos de Carrera”.

“Artículo 2°.- Reemplázase el párrafo segundo de la glosa 09 en el Programa 01 Servicio Electoral, Capítulo 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021: "Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021, salvo en las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente.

Disposición transitoria.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta) y señores Juan Antonio Coloma Correa y José García Ruminot.

A 24 de marzo de 2021.

*El presente informe se suscribe sólo por la secretaria de la Comisión en virtud del acuerdo de Comités de 15 de abril de 2020, que autoriza proceder de esta manera.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.583, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL QUE FIJA PLANTA DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ADECUARLA A LA CREACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE (BOLETÍN N° 14.020-06)

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** modificar la ley N°18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, para crear la Dirección Regional del Servicio Electoral en la Región de Ñuble.

Además, contempla un aumento de retribución por el acto eleccionario del 10 y 11 de abril a las personas que realizan funciones complementarias y de ayuda al proceso (personal de enlace y ayudantes técnicos) equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente.
- II. **ACUERDOS:** los artículos 1° y 2° y la disposición transitoria fueron aprobados por unanimidad 3x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes y una disposición transitoria.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** conforme a lo consignado en el informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, el artículo 1° del proyecto de ley requiere para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio debido a que tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 bis de la Constitución Política de la República en relación con el inciso segundo del artículo 66 de la misma Carta Fundamental.
- V. **URGENCIA:** discusión inmediata.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 18 de marzo de 2021 fue aprobado por unanimidad (120x0).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 23 de marzo de 2021.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio

Electoral. 3.- Ley N°18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral. 4.- Ley N° 20.266, que crea cargos en la Dirección Regional del Servicio Electoral de la Región de Arica y Parinacota, y dicta norma relativa a partidos políticos en nuevas regiones. 5.- Ley N° 21.033, crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata. 6.- Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Valparaíso, 24 de marzo de 2021.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión